



República de Colombia
Ministerio de Cultura

Resolución Número **1454** de 2012
18 JUL 2012

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas para la investigación monográfica sobre artistas colombianos y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número 0126 del 31 de enero de 2012, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2012 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado "**Convocatoria de Estímulos 2012**";

Que mediante Resolución No. 1036 del 13 de junio de 2012, se designaron como jurados para la convocatoria "*Becas para la investigación monográfica sobre artistas colombianos*", a las siguientes personas:

Convocatoria	Área	Nombres	D.I.	Ciudad
Becas para la investigación monográfica sobre artistas colombianos	Artes Visuales	María Sol Irene Barón Pino	C.C. 52.153.136	Bogotá
		Mariángela Méndez Preneke	C.C. 52.252.612	Bogotá
		Nicolás Gómez Echeverri	C.C. 80.198.574	Bogotá

Que reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día veintinueve (29) de junio de 2012, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria "*Becas para la investigación monográfica sobre artistas colombianos*" y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria, los jurados recomendaron por unanimidad otorgar el estímulo a:

Ganadores:

RAD. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
0958	Persona Natural	Natalia Gutiérrez Echeverry	C.C. 21.067.392	Mario Opazo	\$20.000.000	21812 del 26 de enero de 2012
0558	Persona Natural	Efrén Alexander Giraldo Quintero	C.C. 71.758.866	Carlos Uribe. Del paisaje constituido al espacio relacional (1992-2012)	\$20.000.000	21812 del 26 de enero de 2012
1157	Persona Natural	Julián Camilo Serna Lancheros	C.C. 80.040.570	Juan Mejía	\$20.000.000	21812 del 26 de enero de 2012

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas para la investigación monográfica sobre artistas colombianos y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

Suplentes:

RAD. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
1987	Persona Natural	Marilyn Julieth León Ramírez	C.C. 1.032.423.852	Jonier Marín: Incomunicable
2615	Persona Natural	Claudia Liliana Salamanca Sánchez	C.C. 52.148.538	"La Catástrofe del Presente"

Que los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria "Becas para la investigación monográfica sobre artistas colombianos" se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21812 del 26 de enero de 2012;

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que los ganadores de la convocatoria, cumplieron con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentran inhabilitados para recibir el estímulo de la convocatoria "Becas para la investigación monográfica sobre artistas colombianos";

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria "Becas para la investigación monográfica sobre artistas colombianos" y en consecuencia seleccionar como ganadores a los participantes que se relacionan a continuación:

Ganadores:

RAD. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
0958	Persona Natural	Natalia Gutiérrez Echeverry	C.C. 21.067.392	Mario Opazo	\$20.000.000	21812 del 26 de enero de 2012
0558	Persona Natural	Efrén Alexander Giraldo Quintero	C.C. 71.758.866	Carlos Uribe. Del paisaje constituido al espacio relacional (1992-2012)	\$20.000.000	21812 del 26 de enero de 2012
1157	Persona Natural	Julián Camilo Serna Lancheros	C.C. 80.040.570	Juan Mejía	\$20.000.000	21812 del 26 de enero de 2012

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago del estímulo se hará en la siguiente forma, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura:

- El 80% previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados en el artículo tercero de la presente resolución.
- El 20% previa presentación del informe final y sus correspondientes anexos.

ARTÍCULO TERCERO: El pago del estímulo para los ganadores de las convocatorias estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: certificación bancaria, certificación de afiliación activa a salud, formato de radicación a terceros firmado y póliza de cumplimiento constituida a favor del Ministerio de Cultura en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas para la investigación monográfica sobre artistas colombianos y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que alguno de los ganadores renuncie a recibir el estímulo en la convocatoria *“Becas para la investigación monográfica sobre artistas colombianos”*, se otorgará automáticamente el estímulo al suplente de acuerdo con el área que corresponda al ganador y al orden establecido por los jurados, así:

Suplentes:

RAD. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
1987	Persona Natural	Marilyn Julieth León Ramírez	C.C. 1.032.423.852	Jonier Marín: Incomunicable
2615	Persona Natural	Claudia Liliana Salamanca Sánchez	C.C. 52.148.538	“La Catástrofe del Presente”

ARTÍCULO QUINTO: Los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria *“Becas para la investigación monográfica sobre artistas colombianos”*, se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21812 del 26 de enero de 2012.

ARTÍCULO SEXTO: Es derecho de los ganadores de la convocatoria *“Becas para la investigación monográfica sobre artistas colombianos”*, además de los contemplados en los requisitos generales de participación, el siguiente:

- Recibir el 20% del tiraje de la publicación realizada (el restante será distribuido por el Ministerio de Cultura en bibliotecas públicas, centros de documentación de artes visuales, salas de exhibición y museos de arte).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Son deberes de los ganadores de la convocatoria *“Becas para la investigación monográfica sobre artistas colombianos”*, además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Acoger las recomendaciones de carácter técnico que proponga el Ministerio de Cultura dentro del proceso de producción editorial, y ajustar el resultado de la investigación a la línea de diseño editorial de la colección de investigación monográfica sobre el campo del arte realizada por el Ministerio.
- Entregar un primer informe del avance de la investigación a los tres (3) meses de iniciado el proyecto, dirigido al área de Artes Visuales de la Dirección de Artes.
- Entregar un informe final acompañado del machote, resultado de la investigación hecha en los tiempos estipulados por la convocatoria, con sus correspondientes anexos.

ARTÍCULO OCTAVO: Los ganadores podrán acogerse a lo dispuesto en el literal l) del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente, deba reportar este ingreso como gravado, y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

